

ACTA DE ARREGLO DIRECTO SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL y EL COMITÉ AD HOC NACIONAL DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD Y AFINES QUE LABORAN PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

En la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala, el ocho de febrero de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas en punto, encontrándonos constituidos en el salón de Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales ubicados en la cero calle quince guión cuarenta y seis, zona quince, Colonia El Maestro, de esta ciudad, por una parte **NOSOTROS**: Dra. ASTRID IVONNE TELLO DÍAZ de HERNÁNDEZ, Dr. LEOPOLDO MÉRIDA SPINOLA, Dr. SERGIO ALVARADO CIFUENTES, miembros integrantes del Comité Ad Hoc Nacional de los Profesionales Universitarios de las Ciencias de la Salud y Afines que laboran para el Ministerio De Salud Pública y Asistencia Social, ad referéndum en Asamblea General; Lic. LUIS FELIPE GIRÓN PORRES, Lic. MARIO ALEJANDRO HERRERA GIRÓN, Lic. ALVARO EMANUEL ROMERO GARCÍA, Abogados Asesores del Comité Ad Hoc; y por parte del Ministerio de Salud y Asistencia Social, Dr. CARLOS ENRIQUE SOTO MENEGAZZO, en calidad de **Ministro de Salud Pública y Asistencia Social**. Manifestamos los comparecientes por medio de la presente que luego de una serie de sesiones, negociaciones e intercambio de criterios que surgieron con motivo de la mesa de Diálogo, hemos arribado a las siguientes POSTURAS: PRIMERO:A) El Señor Ministro manifiesta ser del criterio que para poder ejecutar los fondos aprobados mediante el Artículo 117 del Decreto 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, es necesario cumplir con la condicionante que establece la ley, relacionada con la elaboración de un estudio técnico en conjunto con la Oficina Nacional de Servicio Civil, que propicie la clasificación de nuevos puestos, con ello el traslado del censo presupuestario de personal temporal a...

QUE LABORAN PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

criterio de que la ejecución los fondos aprobados por el Artículo 117 del Decreto 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve aprobados por el Congreso de la República de Guatemala, no estima prohibición expresa para la asignación y debida ejecución respecto a TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE QUETZALES (Q. 351,000,000.00) para materializar un bono provisional que viabilice el pago del incremento salarial a los Médicos y Profesionales afines mientras el Ministerio y la Oficina Nacional de Servicio Civil elaboran el mencionado estudio, y de esta cuenta dar celeridad a la ejecución de lo ordenado por la ley. **SEGUNDO:** Las partes, luego de haber participado en distintas reuniones, en las cuales se expuso varios puntos de intercambio, observaciones legales, análisis de documentos, análisis específico del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, en atención a las necesidades que presenta el sector público frente al clamor de la sociedad guatemalteca, y ante las expectativas de procurar la mejora de las condiciones laborales de los Médicos y Profesionales Afines que laboran para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio de un Acto Solemne y Público, ratificamos nuestro deseo de **ARRIBAR AL ARREGLO DIRECTO** que conduzca a la VIABILIZACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL SUSTENTADO POR LA LEY PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE, ASI COMO LA CLASIFICACIÓN DE NUEVOS PUESTOS ATENDIENDO LA VALORACIÓN DE ESPECIALIDADES y CREACIÓN DE PUESTOS NUEVOS, SE CUMPLA CON EL TRASLADO DEL RENGLÓN PRESUPUESTARIO DE PERSONAL TEMPORAL A PERMANENTE. **TERCERO:** En aras de procurar la resolución de las diferencias entre las partes de una forma transparente, equitativa, conciliadora, con celeridad y eficiencia en la ejecución del presupuesto, con absoluto apego a la ley; los acuerdos alcanzados son los siguientes: a) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se compromete

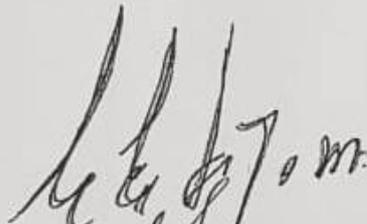
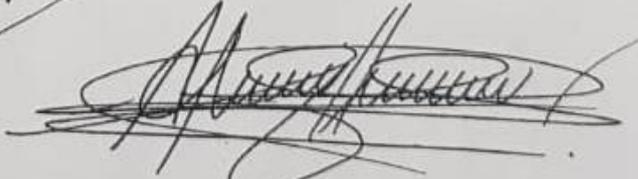
ACTA DE ARREGLO DIRECTO SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL y EL COMITÉ AD HOC NACIONAL DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD Y AFINES QUE LABORAN PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

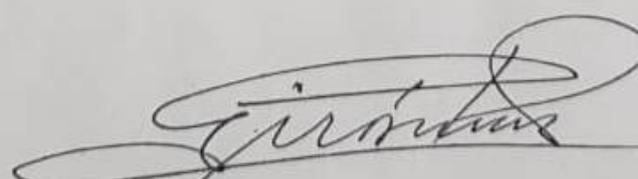
a suscribir los contratos de trabajo con los profesionales de la salud y afines en renglones temporales en las mismas condiciones a los suscritos en el año dos mil dieciocho, **SIN EL INCREMENTO APROBADO** mediante Acuerdo con el Sindicato Mayoritario de Trabajadores de la Salud. En el entendido que esta decisión se toma por motivos administrativo-financieros, y para que el personal contratado perciba sus honorarios en forma ininterrumpida y se garantice la relación contractual con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Los participantes manifestamos que la suscripción de dichos contratos no implican de manera alguna **RENUNCIA, LIMITACIÓN O DESISTIMIENTO** de los derechos que puedan adquirirse como parte de incremento salarial aprobado mediante el Decreto 25-2018, Artículo 117 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; b) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de sus obligaciones y competencia institucional, se compromete a darle cumplimiento al cronograma de actividades presentado, y dar seguimiento al cumplimiento del mismo en las actividades que son responsabilidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas a efecto de cumplir con el traslado del personal temporal a permanente junto con el Incremento Salarial que Dignifique a los Profesionales de las Ciencias Médicas y Afines a partir del **PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE**. A partir de esta fecha los Profesionales beneficiados recibirán el incremento salarial como complemento de su salario; c) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se compromete a pagar a todos lo Profesionales beneficiados por el Decreto Legislativo 25-2018, Artículo 117 de la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, en el mes de julio de dos mil diecinueve, un **BONO ÚNICO DE COMPENSACIÓN** que cubrirá el **INCREMENTO SALARIAL NO PERCIBIDO DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO**

ACTA DE ARREGLO DIRECTO SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL COMITÉ AD HOC NACIONAL DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD Y AFINES QUE LABORAN PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

Y **MARZO**, meses que se trabajará en la Mesa Interinstitucional conformada por Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y Representantes del Comité Ad Hoc, de acuerdo al Cronograma presentado para la Valoración de Especialidades y Creación de Puestos Nuevos, que culminará el PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

CUARTO: Finalizamos la presente acta en el mismo lugar y fecha siendo las once horas, la cual está contenida en una hoja de papel bond, impresas en ambos lados, la que es leída por los comparecientes, quienes enterados de su contenido, objeto, valor, y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos.

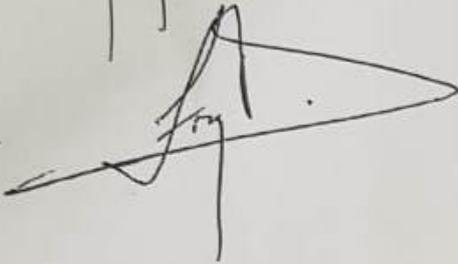
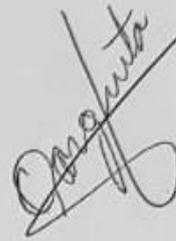




ACTA DE ARREGLO DIRECTO SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL COMITÉ AD HOC NACIONAL DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD Y AFINES QUE LABORAN PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.



Luciano de la Cruz



Dr. Gilda Monter.
Ponente
CEO.